

“2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO”

Ciudad de México, a 31 de enero de 2024.

# AVISO

A TODOS LOS “DERECHOHABIENTES AL SERVICIO MÉDICO”, (JUBILADOS, PENSIONADOS, CÓNYUGES, CONCUBINARIOS, VIUDOS, HIJOS, MADRES Y PADRES DE LOS TITULARES), DEL FIDEICOMISO 80320 DENOMINADO FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL

Presentes

Se les recuerda que con fundamento en lo establecido en el Capítulo VII. De la Supervivencia **numerales 31 y 32** de las **Reglas de Operación del Fideicomiso Público denominado “Fondo de Pensiones del Sistema Banrural”**, que a la letra dicen:

**31.** *En caso de fallecimiento de la Persona Jubilado o Pensionada de Banrural, los familiares o las personas Beneficiarias por Fallecimiento, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente del deceso, tendrán la obligación de comunicarlo a la Unidad Responsable. **En caso de omisión, los pagos en exceso que se generen;** deberán ser devueltos por las personas Beneficiarias existentes, en caso contrario se descontara el 3% (tres por ciento) del monto total del pago de los Beneficios al fallecimiento que les corresponda, por cada quincena que se atrasen en avisar.*

**32.** *En caso de fallecimiento de una Persona Derechohabiente al Servicio Médico, las Personas Jubiladas o Pensionadas de BANRURAL, tendrán un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente del deceso, para comunicarlo a la Unidad Responsable. **En caso de omisión, se requerirá por la vía administrativa el pago de los gastos hechos en exceso** para que, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación del requerimiento, la persona jubilada o pensionada realice el pago; de no ser así, procederá el descuento vía pensión o jubilación.*